



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00760-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Por el momento no se libra mandamiento de pago frente a la demanda ejecutiva presentada por TODO ASEO S.A.S. quien actúa por medio de su apoderado judicial contra LUZ MARINA BOGOTÁ MORA y en su lugar se inadmite para que se subsane lo siguiente:

- Allegue al expediente copias digitalizadas y legibles de la factura electrónica presentada como título ejecutivo y del certificado de cámara de comercio, toda vez que las obrantes en los anexos de la demanda no son del todo legibles.
- Allegue prueba del recibido de la factura (fecha, datos o firma de quien recibe), al igual que del recibido de la mercancía.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE



PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por TODO ASEO S.A.S. quien actúa por medio de su apoderado judicial contra LUZ MARINA BOGOTÁ MORA por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

TERCERO. - Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

CUARTO. - Reconocer personería al Dr. LUIS ALBERTO GALÁN ARISMENDI con C.C. 91.283.681 y T.P. 104.583 del C.S de la J en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 22 de noviembre de 2023.